

54000

2044

**RESOLUCIÓN No.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CÍVICA “CONCIVICA”, PARA LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO”**

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017 y 5495 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes regionales del ICBF la obtención de licencia de funcionamiento que les permita ejercer tal actividad.

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia”, modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los considerandos expuestos, el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 Y 8113 de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CÍVICA “CONCIVICA”** cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución número 598 del 28 de septiembre de 2012, identificada con NIT **801004709-7**, representada legalmente el señor **FREDY GIRALDO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 95.251.074 de Caicedonia, Valle; es una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, ajenas actividades políticas y raciales; sometida a la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006



modificada por la Ley 1878 de 2018, la Resolución número 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 3435 de 2016, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, los Lineamientos Técnicos y a la inspección, vigilancia y control del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, a los estatutos de la Fundación y las demás normas que los modifiquen o aclaren.

Que mediante la Resolución número 835 del 6 de junio de 2019, se le otorgó por parte de la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (06) meses a la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA “CONCIVICA”**, para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Que la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA “CONCIVICA”**, elevó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento para modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, con sede administrativa ubicada en la Avenida Bolívar Número 35 Norte 30 del municipio de Armenia, Quindío, la cual fue radicada bajo el número 2019544000004152 del 2019.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención Niños Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad, Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad cuando el grado o severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos amenazados y/o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, los Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos amenazados y/o vulnerados víctimas de minas antipersonas, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terrorista en el marco del conflicto armado.

Que atendiendo la solicitud presentada por la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA “CONCIVICA”**, encaminada a obtener la renovación de la licencia de funcionamiento y con fundamento en la necesidad de la prestación del servicio, se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío a un equipo interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, administrativos, nutricionales y técnicos consagrados en las Resoluciones 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de abril 20 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y el Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con Derechos amenazados y/o vulnerados.

Que los días 21 y 22 de noviembre de 2019, el equipo de interdisciplinario de profesionales delegado por la Dirección Regional se desplazó a la sede de la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA “CONCIVICA”**, ubicada en la Avenida Bolívar Número 35 Norte 30 del municipio de Armenia, Quindío, con el fin de realizar las visitas correspondientes al trámite de renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Que mediante acta número 66 del 22 de noviembre del 2019 del Comité de Mezclas y Poblaciones y/o Modalidades, se aprobó la mezcla de población de la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA “CONCIVICA”**, con sede administrativa ubicada en la avenida Bolívar Número 35 Norte 30 del Municipio de Armenia, Quindío, para la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**.

trámite de renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Que mediante acta número 66 del 22 de noviembre del 2019 del Comité de Mezclas y Poblaciones y/o Modalidades ,se aprobó la mezcla de población de la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA “ CONCIVICA”**, con sede administrativa ubicada en la avenida Bolívar Número 35 Norte 30 del Municipio de Armenia, Quindío, para la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento, renovación y negación de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Quindío y de la revisión de la documentación aportada, se constató que se han cumplido por parte de la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA “ CONCIVICA”**, , quien cumple con los requisitos legales financieros, administrativos y técnicos exigidos para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Que, por lo anteriormente mencionado, el equipo interdisciplinario delegado por la Dirección Regional emite concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA “CONCIVICA”**, quien cumple con los requisitos exigidos por la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

En mérito de lo expuesto resuelve,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA “ CONCIVICA”**, con sede administrativa ubicada en la Avenida Bolívar Número 35 Norte 30 del municipio de Armenia, Quindío, para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Cual contará con las siguientes especificaciones:

1.Clase de licencia que se otorga	<b>BIENAL</b>
2. Término de vigencia	Dos (02) años
3. Modalidad	HOGAR SUSTITUTO
4. Capacidad de atención instalada	N.A
5. Población	Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con Derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.  2.Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con Declaratoria de Adoptabilidad, cuando el grado o severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad.  3. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.  4. los Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con Derechos amenazados y/o vulneradas víctimas de minas antipersonas, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terrorista en el marco del conflicto armado
7.Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Avenida Bolívar Número 35 Norte 30, Armenia, Quindío
8. Sede Operativa	N. A



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir a la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CÍVICA “CONCIVICA”**, que queda sometido a las leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018 y al Lineamiento Técnico de Modalidades para La Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos amenazados y/o vulnerados.

**ARTÍCULO TERCERO:** La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CÍVICA “CONCIVICA”**, de la sede administrativa de la fundación ubicada en la Avenida Bolívar Número 35 Norte 30, Armenia Quindío.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado de la **FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CÍVICA “CONCIVICA”**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Armenia, Quindío, a los

03 DIC 2019

  
**ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ**  
Directora  
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlín Beltrán Gómez / Abogada Dirección Regional - Regional Quindío.

Revisó: Eliana Cruz Mora - Enlace de Aseguramiento de la Calidad - Regional Quindío.

Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Quindío.

54200

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

A los cuatro (04) días del mes de diciembre del 2019, compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el señor **FREDY GIRALDO MARTÍNEZ**, identificado cédula de ciudadanía número 94.251.704 de Caicedonia, Valle, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA UNA NACIÓN CIVICA "CONCIVICA"**, identificada con el NIT 801004709-7, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución número 2044 del 3 de diciembre de 2019, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar de Familiar Regional Quindío, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA "CONCIVICA", PARA LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**".

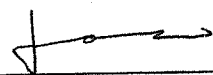
Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución número 2044 del 3 de diciembre del 2019, además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

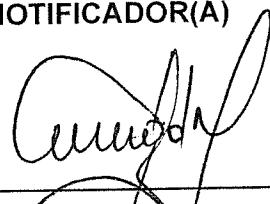
NO

**NOTIFICADO (A)**



**FREDY GIRALDO MARTÍNEZ**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN COLOMBIA UNA NACIÓN CIVICA**  
C.C.N 94.251.704 de Caicedonia, Valle.

**NOTIFICADOR(A)**



**ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Quindío  
C.C.N 41.927.200 de Armenia, Quindío.

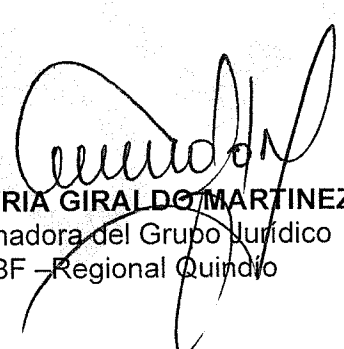
Elaboró: Marlín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *M*

54200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 2044 del 3 de diciembre de 2019, expedida por la expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora del ICBF Regional Quindío, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN COLOMBIANA UNA NACIÓN CIVICA “CONCIVICA”, PARA LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO**”, se le notificó personalmente al señor **FREDY GIRALDO MARTÍNEZ**, identificado cédula de ciudadanía número 94.251.704 de Caicedonia, Valle, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA UNA NACIÓN CIVICA “CONCIVICA”**, identificada con el NIT 801004709-7, a quien se le informo contra el mencionado Acto Administrativo procedía el recurso de reposición ante al Directora Regional del ICBF, dentro de la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma y contra el cual no interpuso Recurso algún , ya que manifestó que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



**ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ**  
Coordinadora del Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Quindío

Elaboró: Marlín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *M*